

*Huesca*

Instituto de Educación Secundaria de Huesca (antiguo CEI):

Segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Segundo curso de Formación Profesional de primer grado.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

Módulos de Formación Profesional de nivel II:

Mantenimiento en Línea.

Ciclos Formativos de grado medio:

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Ciclos formativos de grado superior:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Desarrollo de Productos Electrónicos.

*La Rioja*

Centro de Enseñanzas Integradas de Lardero:

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

*Madrid*

Instituto de Formación Profesional «Escuela y Museo de la Vid y el Vino»:

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

*Teruel*

Instituto de Educación Secundaria de «Santa Emerenciana»:

Primero y segundo cursos de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Ciclo formativo de grado medio:

Gestión Administrativa.

Fabricación a medida de Carpintería y Muebles.

Electromecánica de Vehículos.

Ciclo formativo de grado superior:

Administración y Finanzas.

*Toledo*

Toledo. Centro de Enseñanzas Integradas de Toledo:

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

Módulos de Formación Profesional de nivel II:

Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (IFC2).

Ciclos formativos de grado medio:

Cocina.

Ciclos formativos de grado superior:

Instalaciones Electrotécnicas.

Administración y Finanzas.

Talavera de la Reina. Residencia del IES «San Isidro»:

Segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado.

Rama Agraria. Especialidades: Explotación Agropecuaria e Industrias Agroalimentarias (régimen de enseñanzas especializadas).

Primer curso de modalidades de Bachillerato:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.  
Humanidades y Ciencias Sociales.

*Zamora*

Centro de Enseñanzas Integradas de Zamora:

Primero, segundo y tercer cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Primero y segundo cursos de Formación Profesional de primer grado.

Primero, segundo y tercer cursos de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

Instituto de Educación Secundaria «Alfonso IX», La Aldehuela:

Tercer curso de Formación Profesional de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas).

Primero y segundo cursos de modalidades de Bachillerato.

Módulos de Formación Profesional de nivel II:

Explotaciones Agropecuarias (EXA2).

Módulos de Formación Profesional de nivel III:

Industrias Alimentarias (IAL3).

Instituto de Educación Secundaria de Puebla de Sanabria «Valverde de Lucerna»:

Tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Curso de Orientación Universitaria.

Ciclos formativos de grado medio:

Carrocería.

*Zaragoza*

Instituto de Educación Secundaria de Zaragoza (antiguo CEI):

Primero y segundo cursos de modalidades de Bachillerato.

Ciclos formativos de grado medio:

Confección (TCP22).

Gestión Administrativa (AIG21).

Laboratorio (QUI21).

Módulos de Formación Profesional de nivel III:

Actividades Físicas y Animación Deportiva (AFA3).

Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.

**13512** *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1995 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos cooperativos de investigación y desarrollo entre empresas y centros tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Advertido error en la Orden anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14.452, base tercera, punto 3.3, décima línea, donde dice: «acompañando el acuerdo suscrito con el centro público»; debe decir: «acompañando el acuerdo suscrito con el centro tecnológico».

**13513** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0001132/1995, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0001132/1995, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Carmen Lafuente Laín contra reso-

lución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de abril de 1995 sobre denegación de concierto educativo,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**13514** *RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/493/1994, interpuesto ante la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Séptima de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso número 1/493/1994, tramitado al amparo de la ley 62/1978, e interpuesto por la Universidad Politécnica de Madrid, contra Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de carácter oficial,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

**13515** *RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1993, interpuesto por don Emilio Román Galán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por don Emilio Román Galán, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso interpuesto por don Emilio Román Galán, contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acto, por lo que se mantiene; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**13516** *RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1993, interpuesto por don Manuel Blasco Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por don Manuel Blasco Ruiz, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso interpuesto por don Manuel Blasco Ruiz, contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acto, por lo que se mantiene; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**13517** *RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 5443/1991, interpuesto por don José Luis Vicente Córdoba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5443/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, interpuesto por don José Luis Vicente Córdoba, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 7 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de don José Luis Vicente Córdoba y declaramos la conformidad a derecho de la resolución impugnada que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**13518** *RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1993, interpuesto por don Francisco Javier Benítez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, interpuesto por don Francisco Javier Benítez García, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Desestimando íntegramente el recurso interpuesto por don Francisco Javier Benítez García, contra la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia, referida en el primer fundamento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho tal acto, por lo que se mantiene, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.